GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-010-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el

dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.";

- Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: "Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.";
- Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: "Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.";
- Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: "La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.- Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.";
- Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; y "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;";

- Que el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.";
- Que mediante solicitud No. 0642915, fechado el 19 de noviembre de 2021, suscrita por la señora María Inés Mejía Toalombo, que textualmente indica lo siguiente: "(...) solicitar de la manera más comedida que autorice a quien corresponda se me PERMITA DAR EN VENTA EL NICHO GRANDE 2444, SERIE "P" SECCIÓN ADULTOS en donde reposan los restos de mi hermana Rocío del Pilar Pilatasig Toalombo, a favor de mi sobrina JESSICA MARIBEL CORO PILATASIG, quien es hija de mi difunta hermana (...)";
- Que mediante escritura pública de compra venta, celebrada ante el doctor Wilson Ramiro Mayorga. Notario primero del cantón Ambato, de fecha 05 de febrero de 2021, se configuró legalmente el traspaso de dominio a favor de la señora María Inés Mejía Toalombo, de un nicho grande N° 2444, ubicados en la sección adultos del Cementerio Municipal "San Vicente de Picaihua", para que sea ocupado con los restos de la señora Rocío del Pilar Pilatasig Toalombo, escritura que se halla inscrita en el registro de la Propiedad, el 29 de octubre de 20214, bajo partida N° 6286;
- Que mediante oficio AJ-21-2860, fechado el 27 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el abogado Jorge Poveda Montufar, Técnico Jurídico, en la parte del pronunciamiento indican lo siguiente: "En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal indicada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito de que su autoridad ponga en conocimiento del Ceno del Concejo Municipal y se dé cumplimiento con lo determinado en el artículo 36 de la Ordenanza de Cementerio Municipal y así autorice la enajenación del nicho y a posteriori se efectúe la tradición con el traspaso de dominio requerido por la señora María Inés Mejía Toalombo, a favor de la señorita Jessica Maribel Coro Pilatasig.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización en sesión ordinaria del **11 de enero de 2022**, visto el contenido del AJ-21-2860 (FW 55709) de la Procuraduría Síndica Municipal.

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio AJ-21-2860, fechado el 27 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el abogado Jorge Poveda Montufar, Técnico Jurídico, en la parte pertinente del pronunciamiento indican lo siguiente: "(...) Se dé cumplimiento con lo determinado en el artículo 36 de la Ordenanza de Cementerio Municipal y así autorice la enajenación del nicho y a posteriori se efectúe la tradición con el traspaso de dominio requerido por la señora María Inés Mejía Toalombo, a favor de la señorita Jessica Maribel Coro Pilatasig.".

Lo certifico. - Ambato, 14 de enero de 2022.- Notifíquese. -

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario del Concejo Municipal (s)

c.c R.C

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna
Fecha de elaboración: 2022-01-14

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-038
Flow: 55709

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Ingeniera Viviana Acosta Cullqui
ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LA MERCED
Señora María Mejía Toalombo
SOLICITANTE
Presente.

27 ENE 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-010-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio AJ-21-2860, fechado el 27 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el abogado Jorge Poveda Montúfar, Técnico Jurídico, en la parte pertinente del pronunciamiento indican lo siguiente: "(...) Se dé cumplimiento con lo determinado en el artículo 36 de la Ordenanza de Cementerio Municipal y así autorice la enajenación del nicho y a posteriori se efectúe la tradición con el traspaso de dominio requerido por la señora María Inés Mejía Toalombo, a favor de la señorita Jessica Maribel Coro Pilatasig"".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-010-2022

- Se remite a Solicitante: Copia de oficio AJ-21-2860, copia de solicitud N° 0642915; y, se devuelve documentación presentada.
- Expediente Original en archivo SCM

Sandra V.
27-01-2022